

| | |
|--|------------|
| CAP. XI.—Deberes de la administracion en cuanto á | |
| las personas.—De las prisiones..... | 277 |
| Prision preventiva | 287 |

envolver á la República en los horrores de un trastorno general se han suspendido la mayor parte de las garantías individuales consignadas en la Constitución, y se han dado por el Congreso de la Unión al ejecutivo federal amplias autorizaciones para que pueda restablecer la paz y el orden. Aunque estas autorizaciones tal vez no hayan sido enteramente ajustadas el espíritu y al precepto constitucional que exigen que ellas sean determinadas, el inmenso bien de la paz que se ha procurado obtener y de facto se ha obtenido, ocasionó que no se reparase en lo que acaso pudiera juzgarse como extra constitucional.

CAPITULO XI.

DEBERES DE LA ADMINISTRACION EN CUANTO Á LAS PERSONAS.

DE LAS PRISIONES.

El hombre es libre, absolutamente libre; pero no es parte de su libertad ni entra en el número de sus derechos la posibilidad de causar daño á la sociedad ó á los individuos que la forman.

La sociedad está obligada á dar á cada uno de los miembros de ella, seguridad en sus personas y en sus propiedades, y por consiguiente no solo á impedir todo atentado contra las unas ó las otras, sino á reprimir y castigar el atentado que

se cometiere, tanto por interés de la sociedad misma como por interés del delincuente

“El derecho de castigar dice el Sr. Colmeiro, procede de la naturaleza misma y se funda en la armonía general del universo, imposible de conservar, si á la injusticia no siguiera la pena. La legitimidad del castigo no procede de la necesidad de alcanzar un fin terreno y exterior, sino que radica en ideas mas altas de órden moral y religioso.

“El hombre, sin embargo, no debe ser destruido, mientras exista una remota esperanza de salvarle de sí mismo por medio de un sincero arrepentimiento. La enmienda puede convertirle de miembro perjudicial en miembro útil de la sociedad, y el mundo se ahorraria presenciar con tanta frecuencia esos sangrientos espectáculos que afectan dolorosamente el ánimo de los buenos y acaso endurecen el corazon de los malos y los familiarizan con la muerte, última barrera del crimen.

“Síguese de aquí que hay un íntimo enlace entre la legislación penal y el sistema carcelario cuyas formas pueden suplir la severidad de los castigos, así como el código criminal, por su parte asienta las bases de toda mejora importante en las prisiones. La justicia y la administración se dividen el imperio de las prisiones: la primera absuelve ó condena y establece la escala de las penas que corresponden á los distintos grados de culpa, ya aumentando, ya disminuyendo el rigor y el plazo del encarcelamiento: la segunda se apodera del delincuente, le custodia, le castiga por lo pasado y le corrige por lo venidero.

“El objeto pues de la prision, así como el objeto de toda pena, es *castigar y corregir*. El castigo bajo el aspecto de la moral, es una expiación; bajo el punto de vista político, un medio de intimidación y escarmiento. La corrección se pro-

pone moralizar al delincuente, sembrando en su corazón la esperanza de obtener el perdón de Dios y de reconciliarse con los hombres.

“La ciega filantropía de este siglo ha sido causa de que muchas personas viesan en los presos más bien desgraciados dignos de compasión, que culpados merecedores de castigo. Las puertas de las cárceles se abrieron á la caridad cristiana que ha derramado sobre ellos los tesoros de sus consuelos y beneficios: se les dirigieron palabras de amor y de esperanza, se encendió en sus pechos la llama de la religión, y se ha logrado el arrepentimiento y la conversión de algunos criminales. Esta ferviente cruzada produjo, envuelta con muchos bienes una cosecha no escasa de males. Las prisiones perdieron su carácter de intimidación, y fueron consideradas como lugares soportables y aun preferibles á una vida libre consagrada á un constante trabajo. El número de los reincidentes se multiplicó rebajada la severidad de la disciplina, y en vez de disminuir, hubo de aumentarse la duración de la pena; daño gravísimo, por que un prolongado cautiverio hace perder al culpado los hábitos de la sociabilidad, extingue sus afectos de familia y le acostumbra á aquel nuevo género de vida, reemplazando en su pecho á la inquietud de la pesadumbre la calma inalterable de la indiferencia. Tanta mansedumbre es una brisa de filantropía corruptora de la caridad verdadera que sabe templar la justicia con la misericordia. La indiscreta blandura de las prisiones ofende la moral pública, porque encubre el vicio de la impunidad.

“La excesiva severidad, por el contrario, produce en los presos una irritación mental, un vivo sentimiento de aversión, porque el delincuente se cree abandonado del cielo y víctima de la injusticia de la tierra; le inspira un olvido completo en fin de la ofensa que ha cometido cuyo recuerdo de-

beria humillarle; y en tal estado de exaltacion, cierra sus oidos á toda palabra benévola y su corazon á todo arrepentimiento y á todo buen deseo, y solo se abre á la pasion reconcentrada de la venganza.

“Un sistema carcelario justo y prudente, debe ser riguroso, sin crueldad: debe intimidar al culpado sin amortiguar sus sentimientos, y reformar sus costumbres sin extinguir su amor á la libertad. Muerto el deseo de tornar á la vida libre, no hay esperanza próxima que le aliente á perseverar en la difícil obra de su regeneracion moral.

“La reforma penitenciaria así comprendida y á estas máximas ajustada, será un medio de precaver muchos crímenes, intimidando y corrigiendo, y la pena de reclusion un nuevo bautismo que purifique el corazon dañado del criminal y le abra las puertas de la sociedad si es sincero su arrepentimiento.

“Desconfiemos igualmente de los que esperan mucho de la reforma penitencial y de los que no esperan nada. Los unos exageran la perfectibilidad de la especie al creer en la fácil y perseverante conversion del criminal por el influjo de una caridad ardiente, pero ciega, y que olvidando los crímenes del hombre, la perversidad de su corazon, la degradacion de su alma, quisiera mitigar su cautiverio hasta el punto de ser tratado el delincuente al igual de la virtud desgraciada, sustrayéndole al fallo de la opinion, á la espada de la ley y á todos los rigores de justicia humana. Otros mas prácticos, mas familiarizados con los presos, mas concedores de sus vicios, creen que la única reforma posible en las prisiones es introducir el orden material y sacar partido del tiempo y de los brazos del preso, mirando todo proyecto de reforma moral como un sueño que ocupará á la administracion é irrogará considerables dispendios sin ningun resultado positivo para la sociedad.

“Ninguna de estas opiniones extremas es la verdadera: ningún sistema exclusivo debe guiar á la administracion. La regeneracion moral de los sentenciados á prision es posible, pero tambien difícil; todo depende del acierto en la eleccion de los medios y de la prudencia de aplicarlos.

Historia de la reforma carcelaria.—“El mal estado de las prisiones era un vicio que no há mucho tiempo reinaba en toda Eupopa. Mirabánse las cárceles como fortalezas en donde se confundian los sospechosos y los criminales de todos grados, condicion, edad y aun sexo, sin reparar las autoridades en otra cosa que en impedir su evasion. Del mismo calabozo salia el inocente á quien volvian su libertad, y el abominable parricida á quien arrastraban al suplicio. La humedad de los subterráneos, la difícil circulacion del aire, el hacinamiento y el desaseo de los presos y la escazes y mala calidad de los alimentos diezaban la poblacion de aquellos infiernos, y alimentaban constantemente un foco de infeccion que propagándose á lo exterior, vengaba en pueblos inocentes el descuido culpable de los Gobiernos. Tales eran los efectos de tanto abandono en el órden físico.

En el órden moral, eran las cárceles escuelas de enseñanza mútua para el vicio y el crimen. Allí el contagio de la inmoralidad hacia progresos horribles y sacrificaba cada dia nuevas víctimas. El hombre timorato quebrantaba el freno de su conciencia, el ratero salia salteador y el salteador asesino. Cada año una turba de criminales educados profesionalmente, inoculaba en la sociedad el veneno que con tal imprudencia les diera á beber. Cuantos han respirado el aire corruptor de las prisiones, ligados entre sí con los vínculos contraidos durante un mismo cautiverio, impelidos por el sentimiento de un comun infortunio y exasperados al ver que la reprobacion general los persigue sin descanso, se buscan-

282

se solicitan, reúnen sus esfuerzos y se conjuran contra el estado. Allí el tímido encuentra amparo y el huérfano sollozantes protectores: allí se exploran las malas pasiones, penetrando hasta el fondo del alma en busca de la semilla del vicio que los maestros del crimen desarrollan á fuerza de cultivo; sacrílego aprendizaje, fuente impura cuyo veneno se desprende á torrentes y penetra en todas las venas del cuerpo social. Después del proselitismo, sigue la organización de los malhechores en corporación con su código y sus reglamentos, y al fin llega el atentado al reposo de la sociedad y causar serias inquietudes al Gobierno.

Francia, Inglaterra, los Países Bajos, Alemania, Rusia, en fin, todos los pueblos de la Europa son culpables del trato inhumano que daba la edad media á los presos, imitando la dureza de los gentiles, como si la semilla del Evangelio hubiera caído entre espinas. En el siglo XVI empieza á mostrarse el deseo de mejorar el estado de las prisiones en los sínodos del clero católico, en la fundación de congregaciones para el alivio y socorro de los presos y en la reforma de las leyes y reglamentos para su gobierno.

“El exceso del daño produjo como casi siempre sucede, el deseo del remedio. En 1772 fué erigida en Gante una prisión purgada de estos vicios. Es 1773, afligido el sensible corazón de Juan Howard al ver el repugnante espectáculo que ofrecía el interior de las cárceles de Inglaterra, y considerando los peligros á que la sociedad se exponía si no atajaba prontamente esta peste moral, recorrió las prisiones de la Gran Bretaña, y en 1775 y 1776 hizo una piadosa peregrinación por la mayor parte de los estados europeos, como quien sondea toda la profundidad de la llaga para mejor curarla. De regreso á su patria en 1777, propuso al parlamento su proyecto de reforma carcelaria que descansaba en dos bases

principales, el sistema celular durante la noche y el trabajo en comun con clasificacion de los presos durante el dia, segun el cual se hizo la primera ley para la fundacion de una penitenciaría en Gloucerster el año 1785.

En 1791 derramó Jeremías Bentham nueva luz sobre esta cuestion, publicando su *Panopticon*, en el cual espone la manera de construir las prisiones para que la vigilancia pueda ser perfecta, y funda el arte de la arquitectura carcelaria. Aunque el Gobierno inglés se mostró propicio á favorecer este pensamiento, suscitáronse obstáculos superiores á la buena voluntad del autor, siendo infructuosa su tentativa por causas ajenas á la reforma.

“Mas afortunado Sir Samuel Romilly, propuso al Parlamento suplicar á la Corona en este punto, y se dió en 1812 una ley para la construccion de la penitenciaría de Milbank, terminada en 1822.

“Estas ideas generosas atravesaron el Atlántico y hallaron favorable acogida en los Estados-Unidos. La exaltacion religiosa de los cuákeros debia naturalmente favorecer su desarrollo y aplicacion. Hiciéronse los primeros ensayos en Pensilvania el año 1786, fundándose la casa correccional de Walnut-Street, aunque el verdadero impulso fué comunicado por la ley de 1789. La clasificacion de los presos, el aislamiento absoluto para algunos, el trabajo en comun con la libertad de comunicarse y corromperse mutuamente en cuanto á otros, era el régimen penitencial adoptado en Pensilvania; régimen muy imperfecto todavia y de aparente bondad, segun lo acreditaban los muchos casos de reincidencia.

“El estado de Nueva-York siguió en 1797 el ejemplo de la Pensilvania, pero dando mayor amplitud al sistema del aislamiento absoluto, si bien aplicado solamente á cierta clase de criminales. En 1816 fundóse la prision de Auburn en la

284

cual se suprimió la vida comun, sustituyéndole el régimen celular para todos los presos que vivían en una completa soledad noche y día, y á quienes se rehusaba hasta el consuelo del trabajo.

“La Pensilvania creó otras dos penitenciarias, la de Pittsburg y la de Cherry-Hill, abandonando el antiguo sistema de la clasificación, y prefiriendo el de las celdas solitarias y el aislamiento absoluto en una devoradora ociosidad.

“La experiencia resultó funesta y la necesidad del trabajo fué al instante reconocida. En Nueva-York se conservó el aislamiento absoluto por la noche y se introdujo el trabajo en comun durante el día, pero en medio del mas riguroso silencio, á fin de no perder las ventajas de una inviolable comunicacion. Tal es la regla de Auburn.

“Pensilvania conservó el aislamiento por la noche y por el día, agregándose el trabajo tambien solitario. Tal es la disciplina de Cherry-Hill.

“La Suiza siguió de cerca la reforma penitencial, fundando la casa de correccion de Lausana en 1822, inaugurada en 1826. Clasificanse los presos de uno y otro sexo en sentenciados á correccion y sujetos á pena, sin admitir siquiera diferencia por razon de edades.

Contemporanea de la penitenciaría de Lausana es la de Génova, cuyo régimen consiste en la prision celular por la noche, la clasificación y el trabajo en comun durante el día.

“Francia y Bélgica brillan mas por el orden material y la actividad fabril que reina en las prisiones, que por el orden moral y su sistema de regenerar al delincuente. Sin embargo fuerza es confesar que en el vecino Imperio se han dado pasos hácia la reforma como lo acredita el establecimiento de las casas centrales, la prision modelo de la Roquette, y sobre todo, la ley de 18 de mayo de 1844.

“En suma, todos convienen en la necesidad de mejorar la disciplina de las prisiones, pero varían los escritores de la ciencia carcelaria en cuanto á la eficacia de la regla, prefiriendo unos el aislamiento absoluto de los presos é inclinándose otros á un medio término, á saber: la prision solitaria por la noche y la clasificacion y el trabajo comun por el dia. Examinarlos y juzgarlos equivale á exponer y discutir la teoria general del encarcelamiento.

En el atraso administrativo en que se hallaba la colonia de Nueva-España, y que continuó al adquirir su independencia no es difícil adivinar que las prisiones estaban muy lejos de servir para los fines á que se destinan y no se procuraba en ellas mas que evitar la evasión de los presos. Todavía hoy en el mayor número de las poblaciones no hay siquiera el cuidado que debiera tenerse de la higiene y mucho ménos el de la moral. Viven los presos entregados á la mas desenfrenada ociosidad, que no puede dar mas frutos que su perfeccionamiento en el crimen.

El resultado de este abandono es espantoso: el populacho, que es quien dá con muy raras excepciones, todo el número de delincuentes que entran á las cárceles, no siente temor ninguno á lugares en que la vida es sin trabajo, como ellos la apetecen. Y llega á tanto su indiferencia en este punto que es vulgar la repugnante expresion de «la cárcel no come gente».

Tan desconsolador estado de cosas conduce naturalmente al estudio de lo que convenga para llegar á una prudente reforma de las prisiones en todos los Estados.

De la reforma carcelaria. Evitar el funesto contagio del crimen que agrava los malos instintos que ya tienen los delincuentes que habitan las prisiones y evitar su reincidencia en el mal: corregir esos instintos dañosos hasta donde sea po-

sible para convertir al hombre malo y criminal en un miembro útil de la sociedad, y evitar para el logro de estos bienes, las evasiones de los presos, deben ser los fines de toda prisión que merezca este nombre. Y para ello son necesarias las condiciones siguientes:

I. La separacion, para impedir el contagio del vicio á que están expuestos, así los verdaderos culpados, como aquellos en cuyo favor milita la presuncion legal de inocencia.

II. El trabajo como elemento de moralidad para vencer los malos instintos que tienen siempre su origen principal en la ociosidad.

III. La educacion que llega á modificar la naturaleza.

IV. La seguridad de los presos de manera que no haya peligro de evasion, oponiendo la mas exquisita vigilancia á las maquinaciones interiores y exteriores. Esta seguridad se alcanza mas bien por medio del orden moral, que multiplicando los cerrojos y candados, porque si la fuerza reprime la voluntad, la buena disciplina ahoga el pensamiento de sustraerse al yugo de la justicia.

V. La salubridad, ó sean los cuidados que conviene tener con los presos, proporcionándoles ventilacion, vestido, alimentos, aseo y ejercicio en estado de salud, y los recursos de la medicina cuando se hallaren enfermos. Estos cuidados son necesarios, por humanidad para los presos y por bien de las poblaciones.

Los presos con forme al código penal (arts. 94, 98, 130 y relativos) pueden hallarse en detencion ó en estado de reclusion ó pena, y en estado de libertad preparatoria. Como consecuencia la prision se considera como preventiva para los acusados y represiva para los criminales. La represiva debe subdividirse en correccional para los sentenciados por delitos leves, y pe-

nitencial en donde purguen sus crímenes y hallen enmienda los mayores delincuentes.

“La prision preventiva es una mera precaucion para evitar la fuga de una persona contra quien aparecen datos para juzgar que ha cometido un delito. Mientras el juez no le declare reo, el objeto de la prision solamente debe ser asegurar la custodia del acusado. Toda severidad innecesaria es un abuso, porque no ha llegado todavía el momento del castigo; tal vez el acusado sea absuelto, y harto padece el inocente con la pérdida de su libertad, sin que se agraven sus penas con inútiles é injustos rigores. El art. 19 de la constitucion dice:

“Todo maltrato en la aprehension ó en las prisiones, toda molestia que se infiere sin motivo legal, toda gabela ó contribucion en las cárceles, es un abuso que deben corregir las leyes y castigar severamente las autoridades.”

“El detenido tiene derecho á una prision salubre, á cuantos cuidados requiere la conservacion de su vida y á todas las atenciones compatibles con su estado. Tiene tambien derecho á una franca comunicacion con sus parientes y amigos salvo durante el breve tiempo en que el interés de la justicia ó cuando la seguridad de los presos reclamen lo contrario. No se le puede sujetar á ningun trabajo, porque el trabajo en las prisiones es parte de pena ó medio de moralizacion, y no es lícito castigar ni corregir á quien no se halla aun sentenciado; mas si pidiere trabajo, tampoco se le debe rehusar porque ni es justo que al pobre se le impida ganar el pan de su familia, ni tampoco hay razon para condenar al hombre laborioso al suplicio de la ociosidad.

“Tiene además todo detenido el derecho de exigir que mientras la ley presume su inocencia, no se le obligue á vivir en compañía de los culpados, contacto siempre peligroso,

y á veces funesto, que la sociedad por su propio bien debe impedir á toda costa.

“Dos medios se ofrecen de realizar esta separacion: la clasificacion de los detenidos segun sus presuntos grados de moralidad y el aislamiento individual.

“La clasificacion en categorias de inmoralidad es enteramente arbitraria. Ora se adopte la edad por base, ora la naturaleza del delito ó el carácter del delincuente, siempre dará equívocos resultados, porque dentro de la misma edad, en la misma ofensa, en un temperamento igual, cabe un grado mucho mayor ó mucho menor de perversidad. No hay moralidades colectivas, porque no hay moralidades iguales entre sí, pues cada acto lleva impreso el sello del agente. Toda clasificacion, pues, debe significar para nosotros corrupcion, porque si el crimen es contagioso entre el inocente y el culpado, crece el peligro de la comunicacion entre dos ó mas viciosos ó criminales. Para atenuar estos inconvenientes seria preciso introducir una clasificacion tan minuciosa como es prolija la escala de las penas, disminuyendo los grupos de presos hasta acercarse al aislamiento absoluto, y entónces tambien será preferible optar por tal sistema. Esta dificultad crece de todo punto al hacer la clasificacion de los detenidos, porque siendo el grado de la pena el criterio de la moralidad ¿cómo la podrémos apreciar cuando falta la sentencia? ¿cómo medir la inmoralidad de cada acto en este continuo flujo y reflujo de la poblacion, cuando se hallan entre los detenidos personas de índole tan vária que se juntan inocentes y criminales dignos de morir en el cadalso?

“Objétase la severidad de la disciplina, y dícese que la separacion es por sí sola una pena, bien aplicada á los culpados, pero mal extendida á los sospechosos. Quienes así discurren no distinguen el aislamiento represivo de la separacion pura-

mente preventiva. Aquel debe ser absoluto é ir acompañado del silencio, del trabajo, de las privaciones, de la sujecion á una regla muy dura, á una verdadera penitencia: en esta no habrá comunicacion exterior, ninguna disciplina capaz de irritar, ninguna autoridad temible, ningun castigo cruel. La administracion muestra al detenido su solicitud paternal alejándole de la compañía del malvado, para que ni su alma se mancille con el contacto del crimen, ni al oír las blasfemias del impío se ruborice su frente.

“Si todavía se abrigase alguna duda acerca del rigor excesivo de la prision preventiva con el aislamiento, pregúntese al acusado no perverso ¿qué prefiere? ¿la soledad ó la compañía del criminal? Pregúntese al inocente si no tiembla al verse libre de ser reconocido y tratado con odiosa familiaridad por alguno de sus antiguos compañeros de vivienda. ¡Y qué funesta inconsecuencia seria la de la ley, si dejara corromper hasta la médula de los huesos en una prision al hombre delincuente que se propone corregir en otra!

La prision represiva que es en sí misma un castigo debe procurar la enmienda de los culpados y para esto hay dos medios, el trabajo y la instruccion moral.

El trabajo es una condicion esencial de la disciplina de las prisiones porque es un medio moralizador, en razon de que obliga al preso á adquirir hábitos de órden, laboriosidad y economía; distrae sus instintos del mal y dejándolos sin accion acaba por destruirlos. La ociosidad pensativa conduce á todos los males.

El criminal debe una reparacion á la sociedad por el mal que hizo y por el gravámen que ocasiona con su sustento y los gastos de la prision, reparacion imposible sino es con el producto de su trabajo.

Cuando el preso salga de la prision tendrá medios con

290

que pueda proveer á su subsistencia y de este modo se librará de la necesidad de reincidir que es casi inevitable sin esos medios.

“No basta aceptar el principio del trabajo; es preciso organizarlo en las prisiones y someterlo á la disciplina penitencial. Así debe el trabajo represivo ser una ocupacion forzosa y no una profesion libre, exento del atractivo de la vocacion, del placer de la variedad y de la esperanza de las grandes recompensas. Debe ser ademas interior, útil y permanente.

“El trabajo exterior es incompatible con la custodia de los presos y su disciplina. La fatiga como pena envilece al hombre y apaga su inteligencia, y el ócio temporal daña para la adquisicion de los hábitos de laboriosidad y economía.

Asentada esta doctrina, ocurren algunas cuestiones principales que de ella se desprenden, á saber:

I. ¿Deben los presos trabajar en comun ó en soledad?

II. ¿Debe el trabajo fiarse á una empresa ó dirigirlo la administracion?

III. ¿Es ó no perjudicial al trabajo libre la concurrencia del trabajo reglamentado?

IV. ¿Qué uso conviene hacer de los productos del trabajo interior de los presos?

“I. Es un axioma en el sistema carcelario que no se consigue jamás la enmienda de los culpados, sin sujetarlos á la estrecha regla del silencio. Este recogimiento interior que la prohibicion de comunicarse impone, es la causa primera de la regeneracion moral. Quebrantado el silencio, rompiéronse los diques del vicio, y penetró el contagio de la inmoralidad en las prisiones. Así es como en toda reforma carcelaria, bien se adopte el sistema del trabajo en comun, ó se prefiera el trabajo solitario, siempre se procura conservar entre los presos una incomunicacion absoluta oral y epistolar.

291

“La reclusion solitaria se funda en el principio de aislar al preso por medio de la separacion material de las celdas para impedir el contagio de las malas costumbres, y quebrantar el ánimo endurecido por medio del recogimiento. La soledad concentra el espíritu, exalta las pasiones, levanta el pensamiento á lo infinito, fortifica el carácter y exalta la imaginacion.

“Los antiguos colocaban sus templos y sus oráculos en medio de algun bosque misterioso, é invocaban las Musas en el silencio de la naturaleza. La oracion ama la soledad, la penitencia busca el desierto, y la vida contemplativa fabrica los claustros donde el hombre muere para el siglo. Las comunidades religiosas de mas estrecha observancia, y hasta los por menores de la regla monástica, ofrecen el perfecto modelo de una prision penitencial.

“Mas aunque todas las de mayor fama convengan en adoptar las reglas del silencio, difieren mucho en cuanto á su disciplina interior. Las prisiones de Auburn y Cherry-Hill, por ejemplo, procuran llegar al mismo punto por distintos caminos.

“La primera establece el aislamiento absoluto por la noche, y el trabajo en comun durante el dia, pero guardando el mas riguroso silencio. La segunda consiste en el aislamiento de noche y de dia, y el trabajo tambien solitario.

“Ambas tienen sus partidarios y elocuentes defensores. Objétase á aquella que el sistema de la reunion silenciosa, nacido de una conviccion profunda acerca de los gravísimos inconvenientes inseparables de la asociacion de los criminales, cuyas funestas consecuencias se procura evitar, es del todo impracticable, incapaz de conseguir su objeto y que su buen resultado depende de un conjunto de circunstancias cuya coincidencia es casi imposible. No se niega que podrá

292

producir algun bien; pero en cambio de un corto número de beneficios esencialmente dudosos ó accidentales, encierra peligros verdaderos é inevitables. Argúyesele que no despierta en los presos ningun pensamiento reflexivo sobre su anterior conducta, ningun propósito de reforma, ninguna idea de arrepentimiento. Y por último se aduce la fatal necesidad de mantener la disciplina empleando severos castigos y rigores arbitrarios que agravan muchas veces la pena legal á merced de una mera providencia administrativa, y producen el efecto de irritar la mente y de depravar el carácter del preso inspirándole sentimientos de ódio y deseos de venganza.

“A la regla de Cherry-Hill se opone la crueldad de un aislamiento absoluto y las enfermedades que tanto rigor ocasiona, y como consecuencias de este vicio, la grande mortalidad de los presos y sus accesos de locura. Objétase que pesa igualmente sobre los encarcelados segun su carácter y la energía de su espíritu, que hace perder los hábitos sociales conservados en la reunion silenciosa: y en suma se pone en duda, ó acaso se niega, la mayor eficacia del sistema celular sin relajacion, para conseguir la regeneracion moral de los delincuentes.

“Sin embargo, parece que la estadística de las prisiones no confirma el influjo de la disciplina solitaria en la mortalidad relativa ni en la demencia de los presos. El director de la carcel de Bruchsal afirma que en el período de dos años y en un número de 300 á 400 presos, solo dos padecieron perturbaciones en sus facultades mentales, y aun en estos dos casos fué tan leve que se curó al momento. Por otra parte, si la pena es severa, podrá abreviarse su duracion, corregirá mas pronto é intimidará mas con lo terrible del escarmiento; y sobre todo, podrá ponerse un límite, aplicándola con rigor solo cuando la prision no haya de exceder de un plazo razonable.

293

“La objecion de la desigualdad comprende á todos los sistemas de reclusion, y aun abraza todo castigo. Los hábitos sociales se sostienen con las visitas y exhortaciones de los capellanes, de los directores, maestros é inspectores, y con la lectura de libros morales, religiosos é instructivos; y en fin, tan lejos de disputar la eficacia de la soledad en el arrepentimiento del criminal, este es el secreto resorte que mueve el corazon humano y lo inclina hácia el bien.

“El aislamiento intimida mas que los castigos ordinarios; y no solo tiene el carácter de una pena ejemplar, sino que es el agente mas poderoso de toda la reforma moral. Solo el preso, abandonado del mundo, empieza evocando sus recuerdos y medita. El tránsito de la irreflexion á la reflexion, es el primer paso en la senda del arrepentimiento. Imágen de Prometeo encadenado á la roca y despedazadas por el buitres las entrañas, es el preso devorado por crueles remordimientos que le acosan y le persiguen con rigor implacable en su soledad. En la vida libre, siquiera podria ahogar en el tumulto de la sociedad los gritos de su conciencia; pero en la reclusion no hay olvido del crimen, no hay treguas á la tortura, no hay calma para el dolor. El silencio es la voz de Dios en el desierto.

“La soledad ejerce una accion continua en el ánimo del delincuente. Primero recoge su espíritu, reconoce sus extravíos, y en presencia de si mismo y de su crimen, se convence de que aquel prolongado suplicio no será tolerable para él, mientras no se ponga en paz con Dios y con su conciencia.

“Nada se opone á que la severidad de la disciplina celular se mitigue permitiendo á los presos recibir cartas de su familia, y aun ser visitados de sus parientes en épocas determinadas con ciertas precauciones. Tambien se comunican por necesidad con los maestros de primera enseñanza y de las

artes y oficios á que se dedican, con los empleados del establecimiento y los ministros de la religion.

“En todo pueblo expansivo social y jovial, un silencio rigoroso en una prolongada soledad podria compararse al suplicio mas horrible; pero hay términos hábiles dentro del sistema celular para templar la regla de la prision. Lo esencial es aislar al preso de sus compañeros de infortunio, obligarle á la meditacion por medio del recojimiento y formar ó reformar su educacion moral y religiosa, sin ánimo de secuestrarle del mundo, al cual debe volver cumplida su condena.

“Tan favorable se vá mostrando la opinion de los filósofos, publicistas y jurisconsultos, á este sistema, que en varios congresos celebrados en Florencia, Pádua, Francfort y otras partes, prevaleció el voto de la prision individual para los criminales, agravada ó mitigada segun la clase de delitos y sentencias de cada uno y la conducta particular de los presos; de suerte que todos se ocupen en algun trabajo útil, que hagan diariamente ejercicio al aire libre y participen de la instruccion moral, religiosa y literaria y asistan á los actos del culto. Ocurren, en verdad, dificultades fundadas en el temor de quebrantar la salud de los presos ó en razones de economía; pero no son invencibles, y debemos esperar que desaparezcan de todo punto mejorando el régimen interior de las prisiones.

“En resúmen, la regla de Auburn es mas severa; la disciplina de Cherry-Hill menos flexible: en aquella se descubre una tendencia casi exclusivamente material y negativa; en esta prevalece un pensamiento mas moral y positivo.

“La cuestion, pues, del trabajo solitario ó comun está subordinada á la solucion definitiva de la otra cuestion que la juzga. Probado que el silencio absoluto es necesario para corregir al delincuente, y probado ademas que este silencio es

imposible de guardar sin prohibir toda comunicacion inclusa la visual, debemos optar sin reserva por el trabajo aislado. Será, el efecto, menos productivo; mas no son los beneficios pecuniarios el fruto principal del trabajo de las prisiones, ni el rédito de un capital ha de aparecer como idea dominante en toda reforma carcelaria. La correccion y el ejemplo son los fines primeros de toda pena: la reparacion y la economía son fines secundarios. El objeto moral debe predominar en la cárcel y refúgiense en las fábricas el cálculo de las ganancias y el deseo de la especulacion. Las cuestiones de moralidad jamás se reducen á guarismo, ni se encierran en los estrechos límites de un presupuesto. Fuera de que sí con la enmienda de los delincuentes se disminuye el número de los crímenes y los gastos de la justicia, ¿no será una verdadera y legítima ganancia para los pueblos?

“La segunda cuestion relativa al sistema económico preferible en la direccion y beneficio del trabajo de las prisiones, no puede resolverse de una manera tan positiva. En Auburn fué la administracion quien tuvo al principio el encargo exclusivo de comprar las materias primeras y vender los objetos elaborados; pero este método ocasionó pérdidas tan considerables, que hubo de ser abandonado. Despues se adoptó el medio de admitir empresarios particulares en cada ramo de industria, obligandose los especuladores á suministrar los materiales y á satisfacer un tanto al estado en recompensa del trabajo diario de cada preso. Los empresarios pueden penetrar en las prisiones; mas les está severamente prohibido mezclarse en nada tocante á la disciplina, ni aun dirigir la palabra á los encarcelados.

“En Bélgica todavía subsiste el sistema de la administracion, y tan bien entendido, que no solamente cubre los gastos, sino que deja un beneficio no despreciable segun las re-

glas ordinarias del comercio. El estado ocupa á los presos en la fabricacion de los objetos necesarios al equipo del ejército y al servicio interior de las mismas prisiones, comprando las materias primeras á pública subasta por medio de comisiones administrativas.

“Sienpre que puedan conciliarse las ventajas de la economía con el sistema de la administracion, es preferible este método al de empresa. Los empresarios apoyados en sus contratos, suelen resistir toda novedad y la introduccion de cualquiera reforma como atentatoria á sus derechos y nociva á sus intereses. Delante de este obstáculo insuperable ceja la administracion reducida á la impotencia, ya para apartar el mal, ya para promover el bien. Olvídase en este régimen, ó descúidase el objeto moral de la pena que es la correccion del culpado y el público escarmiento, porque se acostumbra á ver en el preso, no tanto un criminal á quien importa corregir, cuanto un obrero activo é inteligente de cuyos brazos se espera y se procura sacar el mejor partido posible. La empresa, sin embargo, principalmente cuando se limita á suministrar los víveres y otros artículos de primera necesidad, ofrece la gran ventaja de apartar de la administracion toda sospecha humillante de obtener beneficios ilegítimos, y le conserva aquella fuerza moral de que tanto necesita para trabajar con fruto en la regeneracion de los delinquentes.

“En suma, el régimen administrativo conciliado con la mas severa economía es preferible; pero tambien es aceptable el sistema de empresas particulares sujetas á la vigilancia asídua de la administracion, á fin de que la especulacion no neutralice los efectos de la prision como agente moral y como pena.

“Lo que si conviene desterrar de las prisiones es el siste-

ma de las empresas generales, como perjudiciales al sentenciado y á la disciplina carcelaria. Siempre será temible el influjo de un empresario de quien todos dependen, que suministra los víveres, los vestidos, las materias primas y es dueño de los objetos fabricados, y cuya accion abarca en suma el servicio entero de las prisiones. El interés de la empresa así reconcentrado, tiene demasiada fuerza para torcer la disciplina en su provecho y mudar el carácter de la instruccion industrial de los presos, convirtiendo el instrumento de moralidad en simple objeto de especulacion. Los mismos empleados subalternos le serán sumisos y obedientes, y la autoridad, privada de sus ojos y de sus manos, acabará por caer en la vergonzosa tutela de un especulador en todo lo conveniente al régimen carcelario.

“La tercera cuestion que la organizacion del trabajo en las prisiones suscita, es tocante á la concurrencia entre el trabajo libre y el reglamentado. Quéjense los obreros y fabricantes de esta competencia como nociva á la industria y llámanla peligrosa è invencible, porque el preso devenga un salario muy escaso, sus necesidades en la reclusion son reducidas, y tal vez el Estado soporta una parte de la pérdida, no considerando que el objeto principal de los establecimientos de correccion sea producir beneficios industriales.

“En estas reclamaciones y lamentos hay, como suele haber en todas las cuestiones de interés privado, un fondo de verdad, pero tambien algun terror pánico y no poca exageracion

“Pocos son los establecimientos correccionales sujetos á un régimen económico y administrativo tan severo y tan bien entendido, que fabriquen con economía y puedan rivalizar con la industria libre; y aunque las prisiones bajo cierto punto de vista se hallan en circunstancias favorables para la pro-

duccion, otras circunstancias les son adversas. Lo costoso de la administracion, dividir la disciplina carcelaria el tiempo y la actividad de los presos en el trabajo y su instruccion moral y religiosa, el no considerar la ganancia como objeto primario de la fabricacion, el aprendizaje de los entrantes y la falta de un estímulo tan vivo como es el que acosa al obrero, son causas bastante graves para inclinar generalmente la balanza á favor de la industria libre y contra el trabajo forzoso, y mucho mas si fuere solitario, á pesar de las ventajas que el encarcelado obtiene en la lid de la concurrencia en consideracion á una vida mas económica. Añadese á esto que el número de obreros y la cantidad de productos elaborados en las prisiones son tan cortos comparados con el movimiento general de la industria libre, que no pueden suscitar una verdadera competencia.

“Sin embargo, basta que el caso sea posible una sola vez, para no contentarse con desflorar la cuestion, porque sino ofrece interés presente, puede tenerlo para lo venidero, y ya resuelta en principio, las dificultades serán de órden secundario ó de mera aplicacion.

“Cuando la concurrencia del trabajo reglamentado empezare á ser nociva á la industria libre, la administracion deberá primeramente nivelar los precios de los productos, no esforzándose á lograr considerables ganancias á favor del rápido consumo, sino procurando no causar perjuicio á los fabricantes y obreros. Esta regla solo será aplicable en toda su amplitud, cuando la demanda fuere superior, ó por lo menos igual á la oferta reunida del trabajo libre y del reglamentado.

“Debe la administracion de las prisiones dar constante preferencia á la fabricacion de aquellos productos que sirvan al consumo de los encarcelados; y si estas necesidades interio-

res no bastasen para alimentar su actividad, imitar el ejemplo de la Bélgica que los ocupa en fabricar los objetos necesarios al equipo de su ejército. Semejante sistema podría extenderse á la fabricacion de los productos industriales de uso frecuente en los establecimientos de beneficencia y otros sostenidos á expensas del Estado.

“Y por último en caso necesario, nada mas fácil á la administracion que disminuir la actividad del trabajo reglamentado, aunque estamos persuadidos á que nunca habrá exceso de vida, ni rebozará la produccion de los establecimientos correccionales.

“Algunos aconsejan que se ocupe á los presos en industrias nuevas, incapaces de competir con las usuales en los alrededores de las prisiones; mas al dar este consejo olvidan que el preso debe recobrar su libertad a'gun dia y vivir á costa de su salario. Si, pues, el oficio que aprendió durante su reclusion no es comun, nadie le recibirá en sus talleres, porque nadie necesitará un obrero de aquella profesion ó arte. Esta falta de armonía entre la instruccion del excarcelado y las condiciones de la industria exterior es peligrosa para su flaca virtud, pues la necesidad incita á la reincidencia.

La última cuestion es la relativa al destino que conviene dar á los productos del trabajo correccional. En las prisiones americanas prevalece el sistema de aplicarlo íntegramente al estado; y si algo reciben los presos al tiempo de recobrar su libertad, es una leve suma que por via de socorro se les entrega, sin reconocerles el menor derecho á exigirla. En Europa se cuida de excitar el amor al trabajo dentro de las prisiones, interesando á los presos en su propia actividad con ofrecerles en recompensa una parte de sus productos que se depositan en la caja del establecimiento, para entregarle estos ahorros el dia de su salida.

300

“La idea de las reservas fué considerada como muy favorable al objeto de inspirar hábitos laboriosos, de orden y economía á los presos, y tambien como un medio eficaz de influir en su rehabilitacion social, porque estos peculios encerraban en concepto de algunos escritores, todo el porvenir de los sentenciados.

“Otros, al contrario, intentan probar con la estadística de los reincidentes que de nada aprovechan las reservas, ni para despertar la emulacion, ni para la reforma moral. No como un medio de emulacion, porque una recompensa tan lejana no inclina á los presos al trabajo, ni los alienta à soportar con resignacion sus fatigas. Tampoco influyen en su enmienda, pues el peculio (dicen) no los preocupa sino en cuanto les pueda proporcionar goces del presente. Consumen hasta el último óbolo en verdaderas saturnales á que se entregan con tanto mayor desenfreno, cuanto ha sido mayor su penitencia y mas largas sus privaciones. El porvenir es el *Deus ignotus* del delincuente encarcelado.

“Un recurso se ofrece para combatir la indiferencia hácia el trabajo, á saber: distribuir á los presos diaria ó semanalmente una parte de sus ahorros, de suerte que se repartan los productos del trabajo entre el establecimiento, el fondo de reserva y el bolsillo de los presos. Mas ¿qué estímulo tendrán aun así, si no se les permite la cantina? ¿y cómo tolerarla cuando son tan conocidos sus gravísimos inconvenientes?

“En nuestro dictámen, la solucion de esta dificultad depende de mas altas causas. Si en las prisiones de Francia se observa la ténue eficacia moral del peculio y la general desaplicacion de los presos, consiste en que su régimen penitencial está por lo comun muy lejos de ser un modelo. Sometáanse á la regla severa de Cherry-Hill, adoptése celular con su disciplina de la soledad y el silencio, y el trabajo será pedido con

301

avidez como una distraccion y un consuelo. La soledad sin el trabajo mata; con el trabajo reforma. La actividad es una ley de nuestra naturaleza, una condicion de nuestra existencia, y por eso en la reclusion, trabajar es vivir, es conservarse. En Filadelfia el aliciente del peculio está de mas como medio de emulacion, y los castigos corporales sobran para obligar al trabajo.

“Procuremos, pues, acercar nuestros establecimientos penales á este sistema, conservando el principio moralizador de las reservas de que tanto mejor dispondrán los excarcelados, cuanto mas corregidos salieren de la prision.

“Entre la fuerza material de la disciplina y la fuerza moral del trabajo, dos medios distintos de procurar la enmienda del delincuente, la eleccion no debe ser dudosa.

“Tambien es necesario asentar el principio que el culpado satisfaga en cuanto fuere posible, el daño causado por su delito á la parte agraviada ó su familia. La moral exige esta reparacion civil como un acto expiatorio y preventivo de tal manera que la Iglesia no absuelve al pecador, *nisi resipuerit et ad satisfactionem venerit*. La justicia la proclama, porque no hay derecho contra el derecho, y hasta al otorgar las gracias de perdon, se acostumbra siempre á poner en salvo el perjuicio de tercero. Sea el preso siervo de la pena y sienta en su triste soledad el doble rigor de la ley y de la conciencia. Que el estado perciba la tercera parte de los productos del trabajo penitencial por vía de satisfaccion de los gastos de la justicia y para ayudar al sostenimiento de los presos; que otro tercio sea aplicado á la parte ofendida en forma de restitution, y el tercio restante se destine al peculio del ofensor como reserva ó como medio de disminuir sus privaciones.

“El segundo medio de regenerar al culpado es proporcio-

narle instrucción literaria, moral y religiosa acomodada á su condicion. La estadística carcelaria prueba que la ignorancia es la causa mas frecuente del crimen, porque la ignorancia, dice un escritor, es la irreligion de la inteligencia, la cual no vicia menos el corazon del hombre que la irreligion de la fé. El hombre es muchas veces malo por no conocer la felicidad, por ignorar los medios de llegar á ella y el interés que tiene en ser bueno. Mr. Wiltse cuyo testimonio es irrecusable, pues ha pasado casi toda su vida entre los criminales, asegura que la mayor parte de los crímenes deben atribuirse originariamente al culpable abandono de los padres y de los tutores en cuanto á velar por la educacion de sus hijos y sus pupilos, de donde dimana el contraer viciosas costumbres.”

Expuesta la teoría que expresa el Sr. Colmeiro en los párrafos que anteceden, y que es sin duda la mas fundada de cuantas puedan explicarse, conviene dar alguna idea del estado de las cárceles en el mayor número de las naciones civilizadas, y esta idea se contiene en los párrafos siguientes del informe que el Doctor Mr. C. C. Wines dió en 1873 al Gobierno mejicano como su comisionado en el Congreso penitenciario internacional de Londres.

“*Austria.* Existen en Austria, dice, tres clases de prisiones para hombres y mujeres: 1º Prisiones para los sentenciados á mas de un año de reclusion: 2º Prisiones para sentenciados á ménos de un año: 3º Prisiones de los tribunales de distrito para delitos menores.

“La proporcion entre los presos de ambos sexos en las cárceles de primera clase, es de cinco hombres por una mujer, miéntras que en las de segunda es de seis por una.

“Ha tenido lugar en Austria un arreglo muy singular sobre la duracion relativa de la prision celular y en comun. Un decreto reciente dispone que, trascurridos tres meses de aisla-